

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 419

PERIODO LEGISLATIVO: 2025

Extracto:

P.E.P. NOTA Nº 123 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 2693/25, POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO SOBRE EL CONTROL DE PESCA REGISTRADO BAJO EL Nº 26548, CELEBRADO CON LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Entró en la Sesión de: 15/12/25 - RESOL. 303/25

Girado a la Comisión Nº: PR

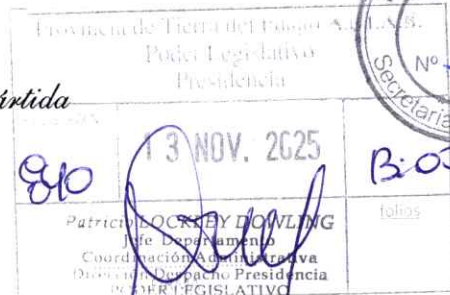
Orden del día Nº: 152



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE
LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE
LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



NOTA N° 123
GOB.

USHUAIA. 13 NOV. 2025

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle copia autenticada del Decreto Provincial N° 2693/25, por el cual se ratifica el Convenio sobre el control de pesca registrado bajo el N° 26548, celebrado con la Prefectura Naval Argentina, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:

Lo indicado en el texto.-


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**BASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA**

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

14 NOV 2025

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

2693/25

USHUAIA, 12 NOV. 2025

VISTO: el Expediente MPA-E- 81220-2022 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la ratificación del Convenio sobre el Control de Pesca, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Gustavo Adrián MELELLA, y la Prefectura Naval Argentina, representada por el Prefecto de Zona Mar Argentino Sur, Sr. Pablo Enrique LOPEZ.

Que el citado Convenio tiene como objeto establecer la colaboración de la Prefectura Naval Argentina con la Provincia, en su carácter de Policía Auxiliar de la Pesca, dentro del ámbito del Mar Territorial Argentino correspondiente a la jurisdicción provincial, conforme a lo previsto en el artículo 3° de la Ley Nacional N° 24.922 -Régimen Federal de Pesca- y en concordancia con las disposiciones de la Ley Nacional N° 26.552, modificatoria del artículo 1° de la Ley N° 23.775.

Que el mismo fue suscripto en fecha 27 de mayo de 2025 y se encuentra registrado bajo el N° 26548.

Que han tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico del Ministerio de Producción y Ambiente y la Secretaría de Coordinación Legal, dependiente de la Secretaría Legal de Gobierno.

Que por lo expuesto resulta procedente su ratificación y posterior remisión a la Legislatura Provincial, en virtud de lo establecido en los artículos 105, inciso 7 y 135, inciso 1 de la Constitución Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo previsto en los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

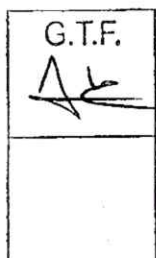
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio sobre el Control de Pesca, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL ...//2

Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Cédulas y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.L.G.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

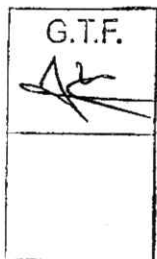
///...2

representada por el Sr. Gustavo Adrián MELELLA, y la Prefectura Naval Argentina, representada por el Prefecto de Zona Mar Argentino Sur, Sr. Pablo Enrique LOPEZ, el cual se encuentra registrado bajo el N° 26548 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105, inciso 7° y artículo 135 inciso 1° de la Constitución Provincial.

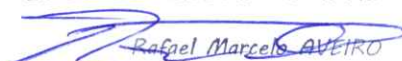
ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2693/25




Lic. FERNANDEZ, Karina
Ministra de Producción y Ambiente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Cédulas y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.L.G.


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

C.T.E.

CONVENIO REGISTRADO
Nº 26 548
28 MAYO 2025

Marcelo Sando ANIBALDI
Director de Desarrollo Administrativo
D.G.D.C.R. - S.L.G.

"2025-60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



CONVENIO SOBRE CONTROL DE LA PESCA ENTRE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, a los 27 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por el Gobernador, Profesor Gustavo Adrián MELELLA, con domicilio legal en la calle San Martín 450 V9410, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por una parte y, por la otra, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, con domicilio legal en el Edificio Guardacostas, sito en la Avenida Eduardo Madero Nº 235, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA PREFECTURA", representada en este acto por el señor Prefecto de Zona Mar Argentino Sur, Prefecto Mayor Pablo Enrique LOPEZ, denominadas conjuntamente "LAS PARTES", se acuerda celebrar el presente Convenio, *ad referendum* de la aprobación de las autoridades que se mencionan en la CLÁUSULA NOVENA, que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LA PREFECTURA se compromete a prestar a LA PROVINCIA la colaboración necesaria en carácter de Policía Auxiliar de la Pesca para el ámbito del Mar Territorial Argentino, correspondiente a la jurisdicción de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conforme lo instituido en el artículo 3º de la Ley 24.992, del Régimen Federal de Pesca, y en concordancia con lo establecido en la Ley Nº 26.552 (modificatoria del artículo 1º de la Ley Nº 23.775).

La colaboración entre las Partes se llevará a cabo de la siguiente manera:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Cautas y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.L.G.

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

Nº 26.548
28 MAYO 2025

Marcelo Sotelo ANIBALDI
Director de Dependencias Adm. - Pcia. de Tierra del Fuego



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

"2025-60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA
ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA
CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



(i) LA PREFECTURA prestará colaboración a través de las Dependencias subordinadas con asiento en el territorio de LA PROVINCIA; las que cuentan con los recursos necesarios para la ejecución del acuerdo y la misma consistirá en:

- I. Verificar la vigencia de los pertinentes permisos de pesca que otorgue la SECRETARÍA DE PESCA y ACUICULTURA provincial, conforme la reglamentación provincial en vigor, poniendo en conocimiento de aquella, a los efectos a que hubiere lugar, las eventuales irregularidades o contravenciones que se detecten;
- II. Facilitar a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN PESQUERA y ACUÍCOLA provincial toda información referente a la posición de los pesqueros que se hallan operando en la jurisdicción establecida en el primer párrafo de la presente cláusula. Este cometido se concretará, a través de la DIRECCIÓN DE TRÁFICO MARÍTIMO, FLUVIAL Y LACUSTRE (Departamento Policía Auxiliar Pesquera) y a través de la PREFECTURA DE USHUAIA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, por medio de mensajería electrónica, o en eventuales servicios web que se implementen a futuro;
- III. Exhibir en lugar público las disposiciones provinciales sobre pesca que la SUBSECRETARÍA estime sean de particular interés para quienes realizan tal actividad.

(ii) LA PROVINCIA se compromete a brindar a LA PREFECTURA:

- IV. Normativa provincial vigente aplicable a la flota pesquera habilitada que favorezca el adecuado ejercicio de policía auxiliar pesquera.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos."

Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Cédulas y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.L.G.

G.T.E.

ACUERDO REGISTRADO

Nº 26548
28 MAYO 2025

COMISARIO ANIL ALEJO
SECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

"2025-60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA
ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA
CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



- V. Nómina detallada de los buques habilitados para ejercer sus funciones específicas en aguas provinciales.
- VI. La información que surja, en caso de implementarse un sistema de posicionamiento obligatorio de los buques aludidos, de orden satelital u otra tecnología.
- VII. Software, hardware y/o equipamiento que resulte necesario para llevar adelante las tareas de monitoreo y control para el suministro de la información detallada en el punto II y el ejercicio de la gestión operativa de fiscalización.

A efectos del cumplimiento de los puntos contenidos en la presente cláusula, LA PROVINCIA, a través de sus organismos dependientes, coordinará los detalles pertinentes con las Jefaturas de las Dependencias de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA con asiento en el Territorio Provincial.

SEGUNDA: A solicitud de LA PROVINCIA, podrá embarcarse personal de LA PREFECTURA en los patrullajes aéreos o marítimos que se realicen en el ámbito señalado en la cláusula PRIMERA, con medios de transporte propio de LA PROVINCIA o a su servicio. El personal embarcado actuará como observador para la identificación de los buques respectivos, pudiendo ser llamado como testigo en las actuaciones administrativas que instruyere, en su caso, LA PROVINCIA.

TERCERA: LA PROVINCIA podrá embarcar inspectores de pesca o personal de su dependencia, en funciones de control de pesca a bordo de las unidades de superficie o aéreas de LA PREFECTURA, que se encuentren de manera permanente o transitoria en el territorio provincial, en patrullajes de rutina y/o

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Cédulas y Notificación
D.G.D.C. y R. - S.L.G.

3

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

Nº 26548

28 MAYO 2025

Ministerio de Pesca y Acuicultura
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

2025-60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN
ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR



exclusivos que se organicen a tal fin, debiendo LA PROVINCIA afrontar el costo operativo, de acuerdo al Sistema de Gestión y Control de Aranceles establecidos acorde el Esquema Tarifario y demás normativas concordantes vigentes en la Institución, en la jurisdicción referida en la cláusula PRIMERA. Queda exclusivamente a cargo de LA PROVINCIA la responsabilidad por cualquier tipo de accidente o daño que pudieran sufrir tanto las personas como los bienes que hiciere embarcar.

Del mismo modo, LA PROVINCIA se hará cargo de los eventuales daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros en sus personas o bienes, con motivo u ocasión del cumplimiento de las tareas que trata el presente Convenio.

Las Partes coordinarán anticipadamente la realización de dichos embarques, los que quedarán supeditados a las necesidades y modalidades operativas de LA PREFECTURA.

Los inspectores de pesca de LA PROVINCIA, que eventualmente embarquen en Unidades de LA PREFECTURA, podrán trasbordar de los Guardacostas a los buques pesqueros que se hallen operando dentro de la zona referida, quedando sujetos a la autorización del Capitán del Guardacostas, quien evaluará si las condiciones operativas o hidrometeorológicas lo permiten.

CUARTA: En el ejercicio de Policía Auxiliar Pesquera al que refiere la cláusula PRIMERA y por pedido expreso de LA PROVINCIA, LA PREFECTURA hará ingresar a puertos situados en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los buques infractores. Podrá también labrar las respectivas actas de comprobación de la pesca efectuada, con indicación de especies y cantidades en kilogramos, entregando a LA PROVINCIA las copias

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 4

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Cédulas y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.L.G.

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

Nº 26.548

28 MAYO 2025

Marcelo Aveiro
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.y R. - S.L.G.

"2025-60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA

SECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



de los libros diarios de navegación pertinentes, de corresponder, y parte diario de pesca de los buques infractores, en cuanto haga a la comprobación de la infracción, procediéndose acorde lo establecido en el ANEXO I del presente.

Asimismo, puede suceder que LA PREFECTURA detecte, a través del Sistema de Información Geográfica, buques en presunta infracción a la normativa provincial pesquera vigente. En esos casos, elaborará un informe, el que será remitido a LA PROVINCIA a través de correo electrónico o del mejor medio de comunicación que se implemente a futuro. Este informe, podrá ser utilizado por la autoridad provincial para comprobar la infracción y determinar la multa correspondiente.

Ninguna de las actividades establecidas por esta cláusula irrogará responsabilidad alguna a LA PREFECTURA, respecto de quienes resultaren afectados por los procedimientos realizados. A todo evento, LA PROVINCIA tomará a su cargo exclusivo tales responsabilidades.

QUINTA: Si como resultado de las actas o los informes realizados por LA PREFECTURA, acorde la cláusula CUARTA, LA PROVINCIA percibiera una multa, ésta se compromete a transferir a LA PREFECTURA, en concepto de contraprestación, el importe equivalente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) del monto total de lo recaudado en concepto de multas aplicadas a los buques pesqueros infractores.

SEXTA: Los gastos que se originen por la utilización de unidades de superficie y/o aéreas serán convenidos por las partes en forma previa a la afectación. Estos gastos estarán a cargo y serán satisfechos por LA PROVINCIA, conforme lo establecido en el esquema tarifario vigente en LA PREFECTURA,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5

Rafael Marcelo AVEIRO
Intendente de Cuidado y Mantenimiento
D.G.D.C.y R. - S.L.G.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

G.T.F.

VENIO REGISTRADO

Nº 26.548

28 MAYO 2025

Marcos Raúl ANIBALLI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.y R. - S.L.G.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

"2025-60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA
ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA
CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



en concepto de "servicios a terceros", al momento de la utilización de los medios.

Los recursos humanos, materiales y técnicos que resulten necesarios disponer para concretar las actividades conjuntas, serán provistos por cada una de LAS PARTES, en la medida de sus posibilidades operativas.

Los gastos que se originen para la creación, gestión y mantenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, orientados a la utilización del sistema de posicionamiento satelital de los buques, estarán a cargo y serán satisfechos por LA PROVINCIA, a fin de asegurar un funcionamiento efectivo y eficiente de las tareas de monitoreo, fiscalización y control electrónico que realice LA PREFECTURA.

En el supuesto de derivarse del presente en forma inmediata y concreta, obligación de contenido económico, la dirección Gral. de Administración Financiera del Ministerio de Producción y Ambiente o el que en el futuro lo reemplace, deberá proceder a indicar sobre la existencia de disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto y agregar el correspondiente volante de imputación preventiva correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

SÉPTIMA: A solicitud de LA PROVINCIA, LA PREFECTURA podrá realizar las capacitaciones necesarias al personal administrativo que cumpla funciones en el área de control y fiscalización, en todo lo relacionado con la instrucción de sumarios, como así también, del monitoreo de las aguas sometidas a jurisdicción provincial.

En el dictado de las capacitaciones *ut supra* citadas, LA PROVINCIA se compromete a brindar, a LA PREFECTURA, los elementos y equipamientos necesarios para llevar adelante el dictado de las mismas.

6

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO

Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Cédulas y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.L.G.

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

Nº 26548
28 MAYO 2025

SECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

"2025-60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA
ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA
CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



OCTAVA: Cada una de LAS PARTES se hará responsable por la integridad de las personas que realicen las actividades previstas en el marco del presente Convenio, para lo cual se arbitrarán los medios que permitan contar con los respectivos seguros del personal y de los bienes afectados a los proyectos, debiendo LA PROVINCIA contratar expresamente el correspondiente seguro para los inspectores de pesca provinciales que embarquen en unidades de LA PREFECTURA.

NOVENA: El presente Convenio se celebra *ad referendum* de la aprobación por parte del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL y de la HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, entrando en vigencia a partir de la aprobación definitiva de dicho referéndum y por el término de CINCO (5) años, renovándose automáticamente por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario, con al menos TREINTA (30) días de anticipación a su vencimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente, con o sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación, sin generar ello derecho a indemnización alguna.

DÉCIMA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades emergentes del presente acuerdo. De tal modo, LAS PARTES se comprometen a mantenerse mutuamente indemnes por cualquier reclamo judicial o extrajudicial que se efectúe a cualquiera de ellas, en virtud de eventuales incumplimientos de obligaciones civiles, comerciales, impositivas,

7

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Cédulas y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.L.G.

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

26548

28 MAYO 2025

CONVENIO SÍGUE EN VIGENCIA
En virtud del Decreto Administrativo
17490/2019 - S.F.G.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

"2025-60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA
ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA
CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



laborales y/o previsionales de la otra; así como también, por reclamos judiciales o extrajudiciales por eventuales daños que pudieran producirse a terceros o a los bienes de cada una de LAS PARTES o de terceros, con motivo y/o en ocasión de las tareas o actividades que se desarrollen en cumplimiento del presente y/o por el accionar de los agentes o empleados de LAS PARTES y/o de las cosas de que se sirvan.

DÉCIMOPRIMERA: LAS PARTES se reconocen recíprocamente la facultad de suspender el cumplimiento y ejecución de las obligaciones pactadas, cuando de alguna manera real y/o potencial se afecte al normal ejercicio de las funciones legales propias y específicas de cada una de ellas.

DÉCILOSEGUNDA: Lo acordado en este Convenio no implica compromiso de exclusividad, por lo que cualquiera de LAS PARTES podrá celebrar acuerdos de igual o similar tenor, sin que ello genere derecho a reclamo alguno.

DÉCIMOTERCERA: LAS PARTES se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de cualquier información a la que accedan en virtud del presente, especialmente la que refiera a procedimientos, estrategias, actividades, etc., que pueda poner en compromiso medidas de seguridad o políticas institucionales.

DÉCIMOCUARTA: La difusión de las actividades realizadas en forma conjunta, como también los resultados obtenidos, no podrán ser divulgados, publicados, ni dados a conocer, sin el previo consentimiento expreso de LAS PARTES.

DÉCIМОQUINTA: LA PROVINCIA no podrá hacer uso del nombre, logos o escudos de LA PREFECTURA, excepto que ésta lo autorizara expresamente y por escrito.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO

Director de Cédulas y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.L.G.

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

Nº 26.548

28 MAYO 2025

WILSON SERIO AVILA
FOLIO DE REGISTRO ADMINISTRATIVO
F.D.C.H.-S.G.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

"2025-60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA
ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA
CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



DÉCIMOSEXTA: En caso de divergencias o conflictos que no puedan ser superados dentro del marco de la cordialidad y buena fe de LAS PARTES, las mismas someterán sus pretensiones a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en virtud de los artículos 116 y 117 de la Constitución Nacional y la Ley N° 48.

En prueba de conformidad, se firman DOS (02) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Cédulas y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.L.G.

G.T.F.

ACTIVO REGISTRADO

26 548

28 MAYO 2025

Marcos Paulo ANTALDO
Director de Cadulas y Notificaciones
D.G.D.C.y R.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

"2025-60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA
ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA
CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



ANEXO I

INICIO DE ACTUACIONES

La PREFECTURA enviará a LA PROVINCIA las actas que haya realizado *in situ* o los informes de presunción de infracción obtenidos a través del Sistema Satelital de Control Pesquero o del Sistema de Información Geográfica.

Una vez recibidas las mismas, LA PROVINCIA pondrá en conocimiento de LA PREFECTURA el inicio de las actuaciones administrativas, otorgando por planilla una correlación entre la información suministrada por LA PREFECTURA y el número de trámite otorgado por LA PROVINCIA.

ESTADO DE TRÁMITES

Directamente relacionado con la posible infracción pesquera y en actuaciones separadas, LA PREFECTURA debe investigar la conducta del personal embarcado de la MARINA MERCANTE NACIONAL, por posible infracción al Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre (REGINAVE), el cual tiene, en principio, un plazo de prescripción de 3 (TRES) años. Teniendo en cuenta esto, es necesario para LA PREFECTURA obtener con la mayor antelación posible una DISPOSICIÓN resolutoria por parte de la autoridad de pesca. Por ello, es que, de forma trimestral, LA PROVINCIA enviará a la PREFECTURA un informe sobre el estado de cada uno de los trámites, propendiendo siempre a la conclusión de los mismos de la forma más expedita posible.

RESOLUCIÓN DE ACTUACIONES

Una vez dictado el acto administrativo correspondiente y habiendo quedado firme el mismo, LA PROVINCIA informará de este hecho a LA PREFECTURA,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Rafael Marcelo AVEIRO

Director de Cédulas y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.L.G.

G.T.E.

CONVENIO REGISTRADO

Nº 25548
28 MAYO 2025

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
MINISTERIO DE PRODUCCION Y AMBIENTE



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
MINISTERIO DE PRODUCCION Y AMBIENTE

"2025-60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA
ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA
CUESTION DE LAS ISLAS MALVINAS"



adjuntando copia del acto administrativo en cuestión llevando a cabo el
procedimiento establecido en la cláusula QUINTA del convenio celebrado.

MEDIOS OFICIALES DE COMUNICACIÓN

Se establecen, como medios oficiales de comunicación entre las partes, a los
efectos del presente convenio los siguientes correos electrónicos:

pescapna@prefecturanaval.gov.ar y

direccióndefiscalización.spa.tdf@gmail.com

Atento a los plazos procesales que corren para ambos tipos de actuaciones, las
partes se comprometen a responder con la mayor celeridad posible cuando
alguna haga una consulta referida a alguno de los trámites ya iniciados, a
efectos de favorecer un diligenciamiento expedito para la otra.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Cédulas y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.L.G.